

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

### **15171 ORDEN de 8 de noviembre de 1993 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1993 en relación con los gastos públicos.**

Al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

#### **1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.**

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria se cerrarán el día 3 del mes de diciembre y se remitirán el mismo día a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 10 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 del mismo mes.

#### **2.- Pagos a justificar.**

Las propuestas de pagos a justificar y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1993, deberán obrar en poder de las respectivas Intervenciones antes del 1 de diciembre. La justificación de estos libramientos podrá efectuarse hasta el 28 de diciembre de 1993, debiendo estar expedidos los documentos J como máximo el día 30 de diciembre de 1993.

#### **3.- Recepción y tramitación de documentos contables.**

a) La autorización de gastos de los capítulos VI y VII, no financiados con ingresos finalistas, no podrán efectuarse a partir del día 26 de noviembre.

No podrán por tanto realizarse documentos contables que conlleven la fase A, desde las oficinas presupuestarias, ni serán fiscalizados desde la misma fecha.

Para la realización de documentos de los Capítulos VI y VII de gastos financiados con ingresos finalistas la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos dictará la oportuna instrucción.

b) Los documentos contables, salvo los indicados en el apartado a) del nº 3 y en el nº 10, en cualquiera de sus fases, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes para su contabilización, el día 20 de diciembre.

#### **4.- Tramitación de órdenes de pago.**

No se realizarán procesos de ordenación de pagos a partir del día 30 de diciembre de 1993.

La Ordenación de Pagos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, a partir del primer día hábil del mes de enero de 1994, podrá realizarse hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de ordenar el pago a fin de ejercicio.

Los pagos que se ordenen a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior por propuestas de pago pendientes de ordenar al cierre del ejercicio, serán contabilizados con cargo a "Resultas de Ejercicios Cerrados".

El último día del ejercicio de 1993 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago por la Dirección General de Finanzas, será el día 30 de diciembre. La citada dependencia reanudará el pago de los libramientos pendientes de satisfacer, el primer día hábil del mes de enero de 1994.

#### **5.- Liquidación y cierre de ejercicio.**

El 31 de diciembre de 1993, se procederá a efectuar la liquidación del presupuesto del ejercicio, respecto a las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del mismo.

En dicha fecha, serán anulados todos los saldos de autorizaciones (importe de aquellas de las que no se hayan dispuesto) y de disposiciones (importe de aquellas de las que no se hayan reconocido obligaciones).

Los saldos de créditos presupuestarios resultantes después de practicadas las anulaciones anteriores, representarán los remanentes de crédito que han de ser anulados conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (con independencia de su posible incorporación al ejercicio de 1994).

#### **6.- Relaciones nominales de acreedores.**

a) La Intervención General formará una relación nominal de acreedores en la que se consignará, para cada acreedor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de las obligaciones reconocidas del presupuesto de 1993, clasificadas por aplicaciones presupuestarias, que al cierre del ejercicio no hubiese sido propuesto su pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago. Esta relación deberá justificar íntegramente el saldo de obligaciones existente en dicha fecha en cada partida presupuestaria.

b) La Ordenación General de Pagos deberá formar una relación de las propuestas de pago que obren en su poder, que se encuentren pendientes de efectuarse su pago efectivo al 30 de diciembre de 1993.

Se formarán relaciones por el ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Estas relaciones deberán justificar íntegramente el saldo de las órdenes de pago pendientes de ser efectuadas.

#### 7.- Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos para su oportuna gestión, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Los que competan al Consejo de Gobierno, hasta el día 14 de diciembre de 1993.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, hasta el 10 de diciembre de 1993.

Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito, como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, lo serán hasta el 30 de diciembre de 1993.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías, hasta el 15 de diciembre de 1993.

#### 8.- Ingresos.

Las oficinas liquidadoras de tasas deberán remitir estado justificativo de derechos liquidados y justificación de los

salos de las cuentas respectivas a 31 de diciembre de 1993, antes del 15 de enero de 1994.

#### 9.- Relación nominal de deudores.

La Intervención General formará una relación nominal de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 1993 clasificados por conceptos presupuestarios, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional.

#### 10.- Relación de Endosos.

Con los documentos contables que hayan sido objeto de toma de razón del endoso y no se hayan sentado en contabilidad el día 24 de diciembre de 1993, se elaborará por la Intervención General una relación clasificada por Secciones, Servicios y Programas presupuestarios. Dicha relación, será transmitida a las correspondientes Consejerías el día 28 de diciembre, para que las mismas procedan a su contabilización antes del día 30 de diciembre de 1993.

#### 11.- Fecha límite de tramitación de expedientes.

No serán tramitados aquellos expedientes que se recibían en fechas posteriores a las anteriormente señaladas, procediéndose a su devolución.

Murcia, a 8 de noviembre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas  
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**14888 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de octubre de 1993 relativa a Modificación de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Yecla (Modificación número 8). Expte.: 18/93 de Planeamiento.**

Con fecha 25 de octubre de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

#### Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Yecla, a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en el antecedente tercero, que deberá hacerse en texto refundido, y para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

#### Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente orden resolutoria, podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente- recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.